



Lima, 15 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SG

VISTOS: El Informe Técnico N° 000039-2023-DP/OGPM-FZM y el Memorando N° 001403-2023-DP/OGPM, ambos de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000056-2023-DP/OGAJ-ILC e Informe N° 000314-2023-DP/OGAJ, ambos de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 097-2022-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 011: Despacho Presidencial por la suma de S/ 38,773,773,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 714 909 386,00, (SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los cuales corresponden al Pliego 011: Despacho Presidencial, la suma de S/ 1 222 209,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) de acuerdo al Anexo "Transferencia de Partidas de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las leyes de presupuesto del sector público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; y en esa línea el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, regula el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a través del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que mediante el Informe Técnico N° 000039-2023-DP/OGPM-FZM y el Memorando N° 001403-2023-DP/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la desagregación de recursos – Transferencias de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante una modificación en el Nivel Institucional, autorizado por el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, hasta por la suma de S/ 1 222 209,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde a las Genéricas de Gastos: 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" la suma de S/ 1 148 608,00; 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" la suma de S/ 1 800,00 y 2.3 "Bienes y Servicios" la suma de S/ 71 801,00, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica formuló opinión legal sobre la procedencia de la emisión del acto de administración requerido;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, hasta por la suma de S/ 1 222 209,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, establece que *"La Secretaría General es la máxima autoridad ejecutiva, titular del pliego, es el órgano de la Alta Dirección responsable de brindar asistencia técnica y administrativa al/la Presidente/a y a los/las Vicepresidentes/as de la República. (...). En caso de ausencia o impedimento de el/la Secretario/a General, el Subsecretario General asume automáticamente las funciones del cargo del Titular del Pliego; en caso de ausencia de el/la Subsecretario/a General, las asume automáticamente el/la Secretario/a del Consejo de Ministros. Para esto efectos, no será necesario emitir Resolución Suprema alguna ni la Resolución a que se refiere el literal l) artículo 13"*.

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, hasta por la suma de 1 222 209,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Pliego 011: Despacho Presidencial a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		En
Soles		
(D.S. 243-2023-EF)		1 222 209,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Despacho Presidencial	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Despacho Presidencial	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 148 608,00
2.3 Bienes y Servicios		71 801,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales		1 800,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	:	1 222 209,00
TOTAL PLIEGO	:	1 222 209,00

=====

Artículo 2°.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA
SECRETARIO GENERAL(e)
Despacho Presidencial**